



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM.39

PON 206 (MAYO/11)
SERIE 2025-2026

PARA ACEPTAR Y OFICIALIZAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DEL SOL EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, al amparo del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, tiene la facultad de reglamentar asuntos de naturaleza municipal y adoptar medidas que promuevan el orden, la planificación y el bienestar general de sus comunidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, al amparo del Artículo 1.008 y demás disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, posee facultad para reglamentar asuntos de naturaleza municipal y adoptar medidas necesarias para la planificación, identificación y organización de sus vías públicas, incluyendo la designación y oficialización de nombres de calles dentro de su jurisdicción

POR CUANTO: La Junta de Residentes de la Urbanización Mirador del Sol presentó ante esta Legislatura Municipal una solicitud formal para la aceptación de los nombres de las calles de dicha urbanización, según consta en comunicación fechada el 21 de noviembre de 2025.

POR CUANTO: En dicha solicitud se proponen los siguientes nombres para las calles de la urbanización:

- Avenida Mirador
- Paseo de la Aurora
- Veredas del Atardecer
- Paseo del Sol Radiante
- Sendero de Luz
- Veredas de Monte Claro
- Sendero del Sol Dorado
- Sendero del Sol Naciente
- Veredas del Horizonte
- Paseo del Amanecer
- Paseo Brisas del Alba.

POR CUANTO: El Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS), mediante certificación emitida por el Postmaster de Cabo Rojo, confirmó que los nombres propuestos han sido evaluados y son válidos, no duplican nombres existentes y no presentan conflictos para propósitos de entrega postal.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente de la Legislatura Municipal evaluó la solicitud presentada y rindió un informe positivo, recomendando la aprobación de los nombres propuestos.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que la oficialización de los nombres de las calles redunda en beneficio de la comunidad, facilitando la identificación de direcciones, la prestación de servicios de emergencia, correo y utilidades, y contribuyendo al orden y desarrollo de la urbanización.





POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

ACEPTACIÓN DE NOMBRES

Se aceptan y oficializan los siguientes nombres para las calles de la Urbanización Mirador del Sol, en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo:

- Avenida Mirador (calle principal)
- Paseo de la Aurora
- Veredas del Atardecer
- Paseo del Sol Radiante
- Sendero de Luz
- Veredas de Monte Claro
- Sendero del Sol Dorado
- Sendero del Sol Naciente
- Veredas del Horizonte
- Paseo del Amanecer
- Paseo Brisas del Alba

SECCIÓN 2DA.:

IMPLEMENTACIÓN

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a través de sus dependencias correspondientes, procederá a:

- a. Registrar oficialmente los nombres de las calles aquí aprobados.
- b. Coordinar con las agencias pertinentes la actualización de mapas, catastros y sistemas de información.
- c. Instalar la rotulación correspondiente conforme a la reglamentación aplicable.

SECCIÓN 3RA.:

COORDINACIÓN INTERAGENCIAL

El Municipio notificará la aprobación de esta Ordenanza a las agencias pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS)
- Negociado de Manejo de Emergencias
- Policía de Puerto Rico y Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos
- Autoridad de Energía Eléctrica
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

SECCIÓN 4TA.:

SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA.:

VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de su Presidenta y la aprobación del Alcalde.

SECCIÓN 6TA.:

NOTIFICACIÓN

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Permisos, a la Policía Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Planificación o su equivalente, al Departamento de Arte, Cultura y Turismo Municipal, al Departamento de Estado, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a la Comandancia de la Policía de Puerto Rico correspondiente, a la Oficina de Servicios Legislativos y a toda otra dependencia estatal o municipal pertinente para su conocimiento y cumplimiento





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 11 DE MAYO DE 2026.

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 12 DE MAYO DE 2026.

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJO.PR.NET



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Undécima Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 39

SERIE 2025-2026

PARA ACEPTAR Y OFICIALIZAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DEL SOL EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 12 de mayo de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

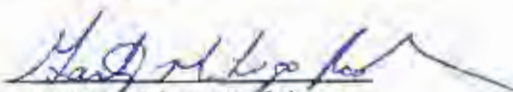
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 12 de mayo de 2026.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

